N°<u>852</u>-2021-HRI/DE.





## Resolución Directoral

20 mars 20 mars		+ 0.	
Ica, <u>3</u>	de	Julio	del 2021
	95		

## VISTO:

El Informe N° 022-2021-HRI-OEA-ORRHH/USEEL, de fecha 06 de Julio del 2021, emitido por la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajo de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica y el Informe Técnico N° 113-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, actuados que pertenecen a Don **PRIMITIVO NEMESIO VALDEZ SALCEDO** sobre cese por límite de edad.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 022-2021-HRI-ORRHH/USEEL, del cual se deriva el expediente N° 21-010518-001, la Unidad de Selección Evaluación Escalafón y Legajos hace de conocimiento que el servidor **PRIMITIVO NEMESIO VALDEZ SALCEDO**, según la documentación que obra en su legajo personal cumplió 70 años de edad el día 18 de Julio del 2021 por lo que se debe proceder a emitir la correspondiente resolución de cese del servidor.

Que, con Informe Escalafonario N° 038-2021-HRI-ORRHH/USEEL, emitido por la encargada de la Unidad Selección Evaluación Escalafón y Legajos, según los documentos que obran en su legajo personal del administrado informa lo siguiente: a) Don PRIMITIVO NEMESIO VALDEZ SALCEDO, nació el 18 de Julio de 1951 de acuerdo a su legajo personal, b) ingreso a laborar al servicio del estado a partir del 23 de Noviembre de 1987 según R.D. N° 281-87-HRI/UPER como Nombrada, c) ostenta el cargo de Técnico Asistencial Nivel STD, d) Perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 e) con Régimen Pensionario D.L. N° 19990-ONP, f) percibe sus remuneraciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153 - Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas al Personal de la Salud, g) Que el 18 de Julio del 2021 el servidor cumplió 70 años de edad, debiendo reconocerle 33 Años, 07 Meses y 25 Días de servicios prestados a favor del Estado.

Que, conforme a la premisa legal vigente y por el cual se rige el administrado, Decreto Legislativo N° 276, el cual establece en su **artículo 34**° La carrera administrativa termina por: **a)** Fallecimiento, **b)** Renuncia, **c)** Cese Definitivo y **e)** Destitución, asimismo el **artículo 35**° de la misma norma establece como una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor **a)** Limite de 70 años de edad, en concordancia con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM el cual establece en su Capítulo XV – Del Termino de la Carrera: **artículo 182º** "El término de la carrera administrativa de acuerdo a ley se produce por: **a)** Fallecimiento, **b)** Renuncia, **c)** Cese Definitivo y **e)** Destitución," **artículo** 







///...

183° "El término de la carrera se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma", artículo 186° "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a Ley por las causas justificadas siguientes: a) Limite de setenta años de edad, b) Perdida de la nacionalidad, c) Incapacidad permanente física o mental y e) Ineficiencia e ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzados".

Que, en este caso se ha establecido que el administrado el 18 de Julio del 2021 cumplió 70 años de edad, y según lo establecido en la norma en mención el vínculo laboral se extingue justificadamente cuando este cumple 70 años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su reglamento, aprobado mediante Decreto supremo N° 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido, aspecto que si se encuentra regulado en el régimen de la actividad privada.

Por lo expuesto corresponde cesar por límite de edad a Don **PRIMITIVO NEMESIO VALDEZ SALCEDO**, con cargo de Técnico Asistencial Nivel STD del Hospital Regional de Ica.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 113-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL; con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- CESAR por LIMITE DE EDAD a partir del 19 de JULIO del 2021, a Don PRIMITIVO NEMESIO VALDEZ SALCEDO, Técnico Asistencial Nivel STD, en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución, agradeciéndole por los servicios prestados a la Institución.------

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar vacante la plaza que ocupaba el administrado, Don PRIMITIVO NEMESIO VALDEZ SALCEDO, según código AIRHSP N° 000512 del Hospital Regional de Ica.-----

ARTICULO TERCERO. - RECONOCER a Don PRIMITIVO NEMESIO VALDEZ SALCEDO, 33 años, 07 meses y 25 días de servicios prestados al estado al 18 de Julio del 2021,------

<u>ARTICULO CUARTO</u>.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines consiguientes.----

Registrese y Comuniquese,

W Bo

CENM/D.E. HRI. CABB/D.ADM. EBEH/J.ORRHH. FLQQ/ABOG.UBPYRL





